



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 72, fecha: viernes, 17 de Abril de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:4a632bfb762ff35452ae652e39876dea53cfe8b4

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2026 -
1030

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1031

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN TASA AYUDA DOMICILIO.

BOP-GU-2026 -
1032

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIEN INMUEBLE CASA MANUEL LEGUINECHE

BOP-GU-2026 -
1033

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1034

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA BOP-GU-2026 - 1035

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO PARA LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2026 DE LA LUDOTECA MUNICIPAL EN EL CENTRO DE FAMILIA CUARTEL DEL HENARES BOP-GU-2026 - 1036

APROBACIÓN DE TRÁMITE EXTERNO EN EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BOP-GU-2026 - 1038

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LAS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2026 - 1037

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE QUER. BOP-GU-2026 - 1039

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA I.C.I.O. BOP-GU-2026 - 1040



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

1030

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-2449, de fecha 23 de febrero de 2026, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarios de carrera en plazas de OFICIAL (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2), al personal funcionario que se relaciona a continuación, quedando adscritos con carácter definitivo a los puestos que también se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ADSCRIPCION DEFINITIVA PUESTO
PABLO APOLONIO LÓPEZ	726	núm. 891 "Oficial Oficios Conductor Centros Comarcales", para el Centro Comarcal de Guadalajara Sur-Alovera y movilidad provincial.
RUBÉN PASTOR SORIA	332	núm. 891 "Oficial Oficios Conductor Centros Comarcales", para el Centro Comarcal de Molina de Aragón y movilidad provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 25 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

1031

Expediente nº.: 188/2025

Aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en acuerdo de fecha 18 de febrero de 2026 el Presupuesto y Plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2026, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara nº. 50, de fecha 13 de marzo de 2026, y producida la aprobación definitiva de forma automática, al no presentarse reclamaciones durante el plazo abierto para ello, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2026
1	GASTOS DE PERSONAL	130.927,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	177.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.646.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	1.971.827,41
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	50.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	449.930,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	190.770,43
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		1.973.900,43

II.- Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
 - Subescala: Secretaría-Intervención
 - Denominación plaza: Secretario-Interventor
 - Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 30 (consolidación). CE: Si
 - En agrupación con Mirabueno y Almadrones.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala (Actualmente atendida en régimen de nombramiento definitivo.)

B) Personal laboral:

Denominación	Nº Plazas	Forma Prov.	Titulación	Situación plaza
Aux. ayuda domicilio	1	Concurso	Específica del puesto	Ocupada con carácter fijo
Operario servicios múltiples	1	Concurso-oposición	Graduado escolar	Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 170.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170 del mismo texto legal.

En Algora, a 14 de abril de 2026; El Alcalde: Jesús Yela Layna.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN TASA AYUDA DOMICILIO.

1032

APROBACIÓN PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO MARZO 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0848 de fecha 13/04/2026 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al periodo MARZO 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Ayuda a domicilio. MARZO 2026	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	4 DE MAYO

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

En Alovera, a 15 de abril de 2026. Firmado por la alcaldesa-presidenta D^a María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIEN INMUEBLE CASA MANUEL LEGUINECHE

1033

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1070 de fecha 30/11/2025 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

- Casa Manuel Leguineche (Casa Gramáticos), sito en Plaza de La virgen n.º 4 de Brihuega (Guadalajara)

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Acuerdo de Pleno celebrado el día 28 de Noviembre de 2025:

PRIMERO. Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en el compromiso de compraventa que consta en el expediente de fecha 27 de mayo de 2025 a:

TIPOLOGÍA Y LOCALIZACIÓN

Bien	Casa de Gramáticos
Categoría	Pertenece al Conjunto Histórico Artístico de Brihuega
Año de construcción	1612
Dirección	Plaza Virgen, n.º 4
Municipio	Brihuega
Provincia	Guadalajara
Código Postal	19400
Coordenadas	40º45'37"N2º52'02"O

DATOS REGISTRALES

Titular registral	BENIGNO LEGUINECHE BOLLAR- 50,00% Pleno dominio, ROSA MARIA JOSEFA LEGUINECHE BOLLAR- 50,00% Pleno dominio
Finca registral	10116
Tomo/Libro/Folio	952/116/147
CRU	19002000328236
Referencia catastral	0920510WL1102S0001DA



PROPIEDAD

Propiedad Se ha realizado consulta de titularidad de la Referencia catastral inscrita (0920510WL1102S0001DA), coincidiendo las titularidades con las expuestas en la certificación registral.

Y su conversión en Casa Museo Manu Leguineche y espacio cultural vinculado a la Cátedra de Periodismo, con los condicionantes establecidos en el clausulado del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Brihuega para la financiación de la compra de “La casa de Gramáticos” de 8 de julio de 2025.”

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Brihuega a 14 de abril de 2026, El Alcalde, Don Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

1034

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo plenario de 19 de febrero de 2026 publicado en el BOP num. 37 de 24 de febrero de 2026, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2026
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	600.269,45 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	555.069,45 €
1	Gastos del Personal	184.096,93 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	287.188,26 €
3	Gastos financieros	883,80 €
4	Transferencias corrientes	82.900,46 €
5	Fondo de contingencia	0 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	45.200 € €
6	Inversiones reales	45.200 €
7	Transferencias de capital	0 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
TOTAL GASTOS		600.269,45 €

ESTADO DE INGRESOS

IMPORTE 2026



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2026
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	600.940,30 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	492.903,34 €
1	Impuestos directos	69.274,01 €
2	Impuestos indirectos	5.288 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	149.380,25 €
4	Transferencias corrientes	123.259,56 €
5	Ingresos patrimoniales	145.701,52 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	108.036,96 €
6	Enajenación de inversiones reales	0 €
7	Transferencia de capital	108.036,96 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
TOTAL INGRESOS		600.940,30 €

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	
Funcionario grupo A1	Secretario-Interventor en Agrupación	1
Funcionario grupo C2	Auxiliar Administrativo ½ jornada (nueva creación)	1
--	Peón de Servicios Múltiples	1
Personal Laboral	Maestra Escuela Infantil	1
	Ayuda a Domicilio	3
	Limpieza	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Checa, a 14 de abril de 2026 El Alcalde-Presidente. Fdo.- Jesús Alba Mansilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1035

LISTADO PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE "OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES", VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía n.º 336 de fecha 13-04-2026, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de "OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES", vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Chiloeches, por medio del presente se da publicidad al contenido de dicha resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna, de una plaza de "OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES" (C2), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Chiloeches, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0750 de fecha 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 241 de 18 de diciembre de 2024, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 226 de fecha 26 de noviembre de 2024.

Vistas las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de "OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES" aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 0198 de fecha 13 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 53 de fecha de 18 de marzo de 2025.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 22 de fecha de 3 de febrero de 2026 que abrió el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con los criterios



establecidos en la Base Quinta de las Bases citadas que rigen este proceso de selección y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de "OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES" (C2), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Chiloeches, siguiente:

1.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º Registro Entrada
1	SERGIO MARTINEZ SOTILLO	---9024----	2026-E-RC-283

2.- LISTADO DE EXCLUIDOS/AS:

No hay excluidos.

SEGUNDO.- Al no haber candidatos excluidos, elevar a definitivo el listado de aspirantes.

TERCERO.- De conformidad con la Base Sexta, el Tribunal de Calificador de este proceso selectivo se compondrá de los siguientes miembros designados:

Presidente: Luis Antonio Sánchez Higuera

Secretaria: Maria del Carmen de Pedro Medrano

Vocales:

- Raúl Asenjo Gutierrez
- José Manuel Añez García
- Antonio Rojo López

Suplentes: las personas relacionadas en las que delegue el titular cumpliendo los requisitos de la Base Sexta.

CUARTO.- Convocar al aspirante el próximo día 19 de mayo de 2026 a las 09:30 horas en la Sede del Ayuntamiento de Chiloeches sita en C/ Mayor 18, 19160 CHILOECHES (Guadalajara), para la realización del ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases reguladoras de la convocatoria.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.



Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En Chiloeches, a 14 de abril de 2026. El Primer Teniente de Alcalde (P.D. Decreto 2026-0309 de 31/03/2026, BOP nº 65 de 8 de abril de 2026), Fdo.: José Martínez Carrascosa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO PARA LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2026 DE LA LUDOTECA MUNICIPAL EN EL CENTRO DE FAMILIA CUARTEL DEL HENARES

1036

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación del ayuntamiento de Guadalajara, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados. Que el período voluntario de cobro para los recibos correspondientes al mes de mayo de 2026 de la Ludoteca municipal Baluba en el Centro de familia Cuartel del Henares, será el comprendido entre los días 20 de mayo al 20 de junio de 2026, ambos inclusive. Siendo el cargo en cuenta el 18 de junio. La modalidad prevista de cobro para los usuarios del servicio es mediante recibos domiciliados, los cuáles se adeudarán en cuenta de manera automática.

Transcurrido el período voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Guadalajara, a 9 de abril de 2026. El Concejal delegado de Infancia, Roberto Narro
Ortiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE TRÁMITE EXTERNO EN EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1038

En aplicación de las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con la ciudadanía como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal.

Habiéndose dictado el Real Decreto 203/201, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, todas las disposiciones contempladas en las leyes 39 y 40 del 2015 han alcanzado su pleno vigor, se aprobó una nueva ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 171, de 6 de septiembre de 2022.

En esta Ordenanza, en su artículo 37.4.b) se determina que: «En el caso de el Ayuntamiento haya determinado los formatos y estándares a los que deberán ajustarse los documentos presentados por la persona interesada, si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente.»

La regulación actual de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se distribuye en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en atención a la diferenciación entre aspectos sustantivos y procedimentales.

En la Ley 39/2015, se determinan, en sus artículos 66 y 67 -y demás concordantes aplicables a todas las solicitudes de particulares a la administración- los elementos que, como dice el primero de esos artículos «Las solicitudes que se formulen deberán contener...» y que resumidamente se pueden esquematizar en los datos personales del reclamante y, en su caso, de su representante (en este caso acreditando ese poder de representación), hechos, razones, lugar, fecha, autorizaciones relativas a obtención de información en registros públicos o tratamiento de los datos de carácter personal, así como las lesiones producidas, la



presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial -incluyendo la acreditación de que ha sido o no indemnizado ya por otra vía-, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

Se ha comprobado que son muchos los casos en que las solicitudes adolecen de la falta de cumplimentación de algunos de esos requisitos, lo que obliga a requerimientos de subsanación y, por tanto, pérdidas de tiempo para el ciudadano y para la administración.

Por todo ello se considera más que conveniente, imprescindible, normalizar las solicitudes, para que el reclamante sea consciente de todo lo que legalmente deberá acreditar para que se pueda dar curso a su solicitud. Ello deviene necesariamente en la formulación de un "trámite externo" es decir un documento que sea obligatorio cumplimentar y presentar en todas las reclamaciones.

Por todo ello se ha realizado por el formulario 1235, obrante en el expediente y que se aprueba por esta Resolución.

Por todo ello, en virtud del artículo 124.1.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la resolución de los procedimientos de esta naturaleza, si bien conforme a la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía número 2023-8631 dictado con fecha 5 de octubre de 2023, será D. Alfonso Esteban Señor, el Concejal Delegado competente para la resolución del procedimiento.

Por todo ello, vengo en DECRETAR:

ÚNICO. Aprobar el modelo 1235, disponiendo la obligatoriedad de su uso en las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, con los efectos determinados en el artículo 37.4.b) de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.

En Guadalajara, 15 de abril de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LAS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1037

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 130, de fecha 9 de julio de 2024 se publicaron las bases y convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición y turno libre, de diez plazas de Técnico de Administración General.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad por el sistema de oposición y turno libre de diez plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara, por la que se eleva propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes D. David Simón Alcorlo y D. Miguel Córdoba Hita, mediante Decreto 2026-4179 de fecha 14 de abril de 2026 se ha resultado:

- Nombrar como funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento a D. David Simón Alcorlo, con DNI ***2047**, para desempeñar la plaza de Técnico de Administración General, clasificada en el Subgrupo A1, escala de Administración General, Subescala Técnica, Categoría Superior, con efectos del día 20 de abril de 2026.
- Nombrar como funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento a D. Miguel Córdoba Hita, con DNI ***3891**, para desempeñar la plaza de Técnico de Administración General, clasificada en el Subgrupo A1, escala de Administración General, Subescala Técnica, Categoría Superior, con efectos del día 20 de abril de 2026.

Guadalajara, 15 de abril de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE QUER.**1039**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/04/2.026 se adoptó el siguiente Acuerdo:

Se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de bar - restaurante del recinto de la Piscina Municipal.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https:// quer.sedelectronica.es](https://quer.sedelectronica.es)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Quer a 15 de abril de 2026. La alcaldesa-presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA I.C.I.O.

1040

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de fecha 9 de diciembre de 2024, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villel de Mesa a 10 de abril de 2026. El Alcalde. Pedro Lozano García

Acompañando este anuncio, se incluye como anexo el texto íntegro y definitivo de la ordenanza aprobada.



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la Imposición.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Son construcciones, instalaciones u obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a. Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c. Las obras provisionales.
- d. La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares, o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento y/o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido



- estropearse con las calas mencionadas.
- f. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
 - g. Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
 - h. La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
 - i. Los usos o instalaciones de carácter provisional.
 - j. La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
 - k. Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
 - l. La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y



demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%.

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES

Se establece una bonificación del 75% para las obras de bienes inmuebles dedicados a la hostelería o comercio.

ARTÍCULO 9.- DEDUCCIONES.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10.- DEVENGO

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá realizarse en el momento de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa. La autoliquidación provisional se efectuará según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, si procede. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento procederá a realizar la liquidación definitiva.

ARTÍCULO 12.- COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y



desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.